

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-055

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-017, sesión de 04 de mayo de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-EPR-2017-0686-M, de 14 de abril de 2017, el señor Director de la Unidad de Educación Presencial, somete a Consejo Académico, la solicitud sobre la rectificación en el sistema, de las inasistencias mal ingresadas en la asignatura de Ingeniería en Software II al Tnte. Edgar Esteban García Pacheco, en el período académico abril – agosto 2016, así como, se autorice la matrícula extraordinaria en la asignatura Derecho Informático en el período abril – agosto 2017.

Que, mediante memorando No. 2017-55-DECC-ESPE-e-ti, de 21 de marzo de 2017, el señor Director de Carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información, solicita al señor Director de la Unidad de Educación Presencial, en atención al pedido del Dr. Efraín Rodrigo Fonseca Carrera, docente de la asignatura de Ingeniería de Software II de la Carrera de Ingeniería en sistemas, que solicita se realice la rectificación de las inasistencias del período académico abril – agosto 2016 del señor Tnte. Edgar Esteban García Pacheco, por cuanto el estudiante se encontraba interno en el Hospital.

Que, en el Artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: “Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico.”

Que, en el Artículo Art. 34 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA EXTRAORDINARIA: “Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.”

Que, con fecha 16 de marzo de 2017-ESPE-UAR, se emite el instructivo Académico No.- 001 Para el proceso de registro de matrículas, periodo académico 201710,

201711 (UGT) (ABRIL –AGOSTO 2017) para estudiantes de las carreras de grado y tecnologías (UGT) de la Universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, determina el plan de registro de matrículas y las correspondientes fechas para cada proceso de matrícula.

Que, en el Art. 33 literal a. décimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar y permitir rectificar la asistencia del estudiante dentro del sistema, para lo cual la Unidad de Admisión y Registro procederá a ejecutar lo resuelto.

Art. 2. Autorizar la matrícula extraordinaria del estudiante, para lo cual por medio del Vicerrectorado de Docencia, se ejecutará lo resuelto.

Art. 3. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 4. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará el Vicerrectorado de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de mayo de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cnrl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

